



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de diciembre de 2008
No. 110

SUMARIO:

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE Y JAIME VAZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

AVISOS JUDICIALES: 1292-B1, 4524, 4525, 4527, 4529, 4530, 1341-B1, 1342-B1, 1343-B1, 1344-B1, 1347-B1, 1348-B1, 1346-B1, 4547, 4549, 4551, 4544, 4550, 4555, 4556, 4545, 4531, 4528, 4548, 1349-B1, 1440-A1, 1444-A1, 1445-A1, 1446-A1, 1447-A1, 1345-B1, 1442-A1, 4535, 4536, 4541, 4532, 4533, 4534 y 4542.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4546, 4526, 1340-B1, 1439-A1, 4553, 4554, 4537, 4538, 4539, 4543, 4523, 1443-A1, 4558-BIS, 4540, 4557 y 4552.

FE DE ERRATAS DEL EXTRAÑAMIENTO PUBLICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2008, EN LA SECCION TERCERA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 06 Y 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA LA RECEPCION Y SUMINISTRO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, LOS BIENES ADJUDICADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO 044068002-024-08, (LPN-024-2008), PARA LA ADQUISICION DE "JUGUETES", POR PARTE DE LA DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran los señores licenciados Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número diecisiete, y Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número ciento sesenta y cuatro, ambos del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número diecisiete y el señor licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número ciento sesenta y cuatro, ambos del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en términos y para los efectos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que les señala la Ley del Notariado del Estado de México, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, en tanto no sea celebrado otro en contrario por las partes, alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México, o bien, cambie su residencia en la función notarial.

CUARTA.- El presente convenio deberá registrarse y publicarse, como lo dispone el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez
Notario Público número diecisiete
del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Jaime Vázquez Castillo
Notario Público número ciento sesenta
y cuatro del Estado de México.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SABAS MARTINEZ VILLADA y RAYMUNDO ALBARRAN JUAREZ.

La parte actora OSCAR MARTINEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 387/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión de una fracción del lote de terreno 43 cuarenta y tres, manzana 71 setenta y uno Poniente, en la colonia Evolución de este municipio, el cual corresponde a la calle Capuchinas número 354 trescientos cincuenta y cuatro, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 151.38 ciento cincuenta y un punto treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 42 cuarenta y dos; al sur: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 43 cuarenta y tres; al oriente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con calle; y al poniente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con lote 18 dieciocho, que la fracción de terreno respecto de la cual promueve el presente juicio tiene una superficie de 75.69 setenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 42 cuarenta y dos; al sur: en 16.82 metros cuadrados y colinda con fracción del mismo lote; al oriente: en 4.5 metros cuadrados y colinda con calle; y al poniente: en 4.5 metros cuadrados y colinda con lote 18 dieciocho, argumentando que en fecha 14 catorce de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa de una fracción del inmueble materia del presente juicio con SABAS MARTINEZ VILLADA y RAYMUNDO ALBARRAN JUAREZ, que desde esa fecha se le entregó el inmueble, y que su posesión ha sido como propietario, de buena fe, pública, pacífica, continua e ininterrumpida. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diez (10) de octubre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1292-B1.-25 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 553/2005.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. . . , en contra JUAN CERVANTES HERNANDEZ y OTRA, expediente 553/2005. . . el C. Juez Octavo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento número 50 del edificio 7, del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle sin nombre, lote número 9 de la manzana 5, del conjunto urbano "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate la cantidad de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo exhibido por el perito de la parte actora mismo que obra en el expediente, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Notifíquese.- México, D.F., noviembre 21 del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.
4524.-5 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 719/04.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil divorcio necesario (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por RODRIGUEZ REYES ESTHER en contra de MORALES HERNANDEZ JUAN, la C. Juez señaló las once treinta horas del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda, de los derechos respecto del inmueble ubicado en departamento en condominio número 303, del conjunto habitacional marcado con el número doce, fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, lote 70, manzana B, con un valor comercial de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para publicarse en el periódico local que designe el Juez exhortante y en los sitios públicos del Juzgado exhortante, por dos veces con una mediación de siete días entre cada publicación y la fecha de la audiencia de remate.-México, D.F., a 26 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos A, Lic. César Efraín Ledesma Álvarez.-Rúbrica.

4525.-5 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

C. EDUARDO JUAREZ CONDE y SOLEDAD DIAZ MARTINEZ.

La Licenciada MARILYN JIMENEZ ROSAS, mandatario judicial del C. DANIEL DORANTES HERRERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, bajo el expediente número 1024/07, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- El pago de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal e importe del adeudo que hace constar en el documento de la fecha 13 de septiembre del 2007. b).- El pago de la cantidad de \$8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de interés convencional mensual pactado en el documento base de la acción y a partir del día 4 de octubre del 2007 y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo reclamado. c). El pago de gastos y costas que con el presente juicio se origine.

HECHOS:

1.- Con fecha del día 13 de septiembre del 2007, en Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, los ahora demandados por su propio derecho y teniendo como testigo al señor JORGE SALINAS RODEA, suscribieron el documento privado que como base de la acción se acompaña en el cual reconocieron el adeudo que tienen con mi mandante por la cantidad que se reclama como suerte principal, documento que habrá de perfeccionarse durante la secuela procesal. 2.- Los ahora demandados CC. EDUARDO JUAREZ CONDE, SOLEDAD DIAZ MARTINEZ se obligaron a pagar en dicho documento la cantidad de \$8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales a partir del día 4 de octubre del año en curso tal como se aprecia en el documento base de la acción. 3.- Los referidos deudores a la presente fecha han rehusado efectuar el pago tanto de la suerte principal como de los intereses reconvencionales muy a pesar de los múltiples requerimientos extra judiciales, razón por la que en esta vía y forma se demanda el cumplimiento. 4.- Al momento de suscribir el documento que se exhibe, como base de la acción los deudores señalaron como garantía o bien preferente para hacer efectivo el cobro de lo reclamado el inmueble en donde tienen su domicilio ubicado precisamente en Avenida Porfirio Díaz número 604 debiendo aclarar que al documento base de la acción por error se le anotó como lugar de suscripción el de Acapulhuac de Mirafuentes debiendo ser lo correcto Capulhuac de Mirafuentes como se probará en su oportunidad que es el nombre correcto del municipio donde se suscribió la obligación que se reclama, entregando al acreedor el justo título en virtud del cual adquirió el C. EDUARDO JUAREZ CONDE, el inmueble singularizado certificado por el entonces Síndico del Municipio de Capulhuac, Dr. NICODEMUS BARON HUERTAS, mismos que se acompañan en original para pronta referencia y cuyo contenido reproduzco como si lo insertara literalmente.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, el uno de diciembre del año dos mil ocho.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4527.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 594/08-2, promovido por DANIEL ANGEL ROMERO AVILA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del lote de terreno ubicado en Privada de Hidalgo sin número, poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio actual conocido como Segunda Privada de Hidalgo número 22 en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, C.P. 52140, municipio de Metepec, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con Privada de Hidalgo, al sur: 10.00 metros con el señor Audiaz Sánchez, al oriente: 30.00 metros con Arturo Romero Avila y al poniente: 30.00 metros con el señor Arturo Romero Avila, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el día primero de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4529.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 586/08-2, promovido por DANIEL ANGEL ROMERO AVILA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del lote de terreno ubicado en Privada de Hidalgo sin número, poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio actual conocido como Segunda Privada de Hidalgo número 24 en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con calle Central (actualmente conocida como Privada de Hidalgo), al sur: 10.00 metros con el señor Lidio Mendoza Muciño, al oriente: 30.00 metros con Jesús Cruz Hernández y al poniente: 30.00 metros con el señor Arturo Romero Avila. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4530.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN RIGOBERTO HERNANDEZ ORTIZ.

ARMANDO REYES GOMEZ en el expediente marcado con el número 952/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno 38 treinta y ocho de la manzana 39 treinta y nueve de la calle Ixtacalco, con el número oficial 220 doscientos veinte, de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote 9 nueve, al sur: 17.20 metros con lote 11 once, al oriente: 08.00 metros con calle Ixtacalco, al poniente: 08.00 metros con lote 47 cuarenta y siete, con una superficie total de 137.60 ciento treinta y siete punto sesenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 7 siete de marzo del 2002 dos mil dos, con la hoy demandada APOLONIA GOMEZ SANTIAGO, en fecha 07 siete de marzo del 2002 dos mil dos, entregándole la posesión jurídica y material de dicho inmueble y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1341-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1059/07.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

SANTIAGO SERGIO ARELLANO BLANCAS.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 9 de junio del año dos mil ocho, emitido en el expediente número 1059/07 relativo al juicio de divorcio necesario promovido por DULCE MARIA VILLALBA BOJORGES, en contra de SANTIAGO SERGIO ARELLANO BLANCAS y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por DULCE MARIA VILLALBA BOJORGES, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal a que se refiere el artículo 253 fracciones

XI, y XVIII del Código Civil abrogado en el Estado de México y aplicable al presente juicio de conformidad con lo que establece el sexto transitorio del Código Civil en vigor, B).- Se decreta disuelto el régimen de sociedad conyugal, bajo el cual contrajimos matrimonio, no obstante, no haber adquirido bienes de fortuna, C).- La pérdida de la patria potestad de los menores BRISA SINAI, ARIANA y JOSE GILBERTO todos de apellidos ARELLANO VILLALBA, a quienes procreamos durante el matrimonio, D).- El pago de una pensión alimenticia provisional para mis menores hijos y la suscrita en tanto se decrete la definitiva sobre los ingresos que percibe mi esposo por la prestación de sus servicios en la empresa denominada "Mirage New D Brisol" S.A. de C.V., E).- El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, a 9 de septiembre del año dos mil ocho.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

1342-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 979/2008.

DEMANDADO: SERAFIN JUAREZ CENTENO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

LEONEL REZA AVILES y ALICIA LOPEZ SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno número 23, manzana 106-B, de la calle 39, número oficial 106, de la colonia El Sol esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 22, al sur: 20.00 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros con calle 39, al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha siete de agosto del año dos mil dos, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno motivo del juicio y desde esa fecha se encuentran en posesión del inmueble, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de dueños. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1343-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. BRAULIO CRUZ VAZQUEZ.

BETILDE BENITEZ MALDONADO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 920/2008, en este Juzgado demanda de BRAULIO CRUZ VAZQUEZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno 18 "A", de la manzana número 5, de la calle Tres, colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 17 "A", al sur: 19.00 metros con lote 19 "A", al oriente: 8.00 metros con calle Tres, al poniente: 8.00 metros con lote 6 "A", fundándose en los siguientes hechos: Con 01 de enero del 2000, adquirió por compraventa hecha con el C. BRAULIO CRUZ VAZQUEZ, el lote de terreno descrito, que pago la cantidad de \$700,000.00 de contado, que en la misma fecha el vendedor le hizo entrega material y jurídica de la posesión del lote de terreno y habitación que ha venido ocupando con su familia de esa fecha ininterrumpidamente, hasta la actualidad, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietaria, ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
 1344-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 996/2008.
 DEMANDADO: MIGUEL GARCIA HERNANDEZ.

JACOBO TOLEDO RUIZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 33, manzana 13 colonia Aurora (hoy Benito Juárez), de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 32, al sur: en 17.00 metros con lote 34, al oriente: en 09.00 metros con calle Planchillo, al poniente: en 09.00 metros con lote 13, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que en fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa respecto del lote en mención, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y

señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente, se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
 1347-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 571/2008.
 DEMANDADO: JAVIER HUITRON AYALA.

JUAN CARLOS CHAVEZ GARCIA y SILVIA LETICIA VERA HERRERA, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción y/o porción del lote de terreno número 24, de la manzana 22, ubicado en calle Chalco, número 88, de la colonia Maravillas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 23, al sur: en igual medida con calle Chalco, al oriente: 16.50 metros con la fracción y/o porción del lote de terreno 24, al poniente: en idéntica extensión con lote 12, con una superficie total de dicha fracción 115.50 metros cuadrados, manifestando que en fecha 30 de mayo de 1992, celebraron contrato privado de compraventa con el señor JAVIER HUITRON AYALA, respecto de dicha fracción pagando en ese momento la cantidad de (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recibiendo de conformidad la posesión física y material de dicho lote de terreno, el cual desde el día de la compraventa, han poseído en compañía de su familia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
 1348-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 867/08.

DEMANDADA: REBECA MIRANDA OROZCO.

MIGUEL MIRANDA HERNANDEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble, conocido con el número de lote treinta y cinco, manzana 60, ubicado en la calle Ihuicamina número oficial 70 de la colonia Maravillas en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y linda con lote 34, al sur: 17.00 metros y linda con lote 36, al oriente: en 12.00 metros y linda con la Avenida Ihuicamina, al poniente: en 12.00 metros y linda con lote 17, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el día quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compra venta. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a doce de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1346-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 831/2008.

JOSE LUIS MACIAS RUIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 831/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y GREGORIO CASTAÑEDA MARROQUIN, la usucapión del lote de terreno número 22, de la manzana 46, supermanzana 1, del Fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, que se identifica como calle Valle de Tapajoz, lote 22, manzana 46, supermanzana 1, Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 21; al este: 7.00 m con lote 13; y al oeste: 7.00 m con calle Valle de Tapajoz, lote de terreno que se adquirió mediante contrato de compraventa de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebrado con GREGORIO CASTAÑEDA MARROQUIN, fecha en que dicha persona me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS, S.A. (BANOBRAS) y toda vez que se desconoce el domicilio actual de GREGORIO CASTAÑEDA MARROQUIN para ser emplazado, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de noviembre del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4547.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DAVID PONCE LINO

vs.

SANDOVAL SORIANO JOSE y JUAN MENESES MOLINA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EXPEDIENTE: 415/2008.

OFICIO NUM: 3539

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de noviembre de 2008.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente listado al rubro, solicito se realice fe de erratas, en virtud de que de la publicación de edictos de fechas 8, 19 y 28 de agosto de 2008, se desprende que existe un error en el nombre del segundo codemandado, pues del edicto se desprende JUAN MENEDES MOLINA, debiendo ser el correcto el de JUAN MENESES MOLINA, motivo por el cual se solicita la fe de erratas respectiva en la publicación de edictos de mérito, quedando a disposición el presente oficio para que los haga llegar a su destino a la parte promovente.

ATENTAMENTE

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, MEXICO

LIC. ORALIA CONTRERAS GUZMAN.-RUBRICA.

4549.-5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente 480/01, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario

civil, promovido por FLORINDA GARCIA VAZQUEZ en contra de CESAR CRUZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, se ordena se anuncie la venta correspondiente para convocar postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndoles saber que para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble involucrado en el presente juicio, el cual es un lote de terreno marcado con el número once, de la manzana setenta, de la zona uno, del ejido denominado Capultitlán III, del municipio de Toluca, México, con una superficie aproximada de ochenta y dos metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.23 m con calle denominada hoy en día Privada de Lago Constanza número tres; al sureste: 10.18 m con lote doce; al suroeste: 8.30 m con lote nueve; al noroeste: 10.00 m con lote diez. En donde actualmente se encuentra construida una casa-habitación de dos plantas, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil nueve, sirviendo de base el precio que emitió el perito tercero el Arquitecto FRANCISCO XAVIER MARTINEZ PEÑALOZA, perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100).

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4551.-5 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1116/2008, JEIMS LOZADA SANCHEZ, apoderado legal de CESAR LARA MORALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "El Aguacate", ubicado en camino ahora llamado calle Salvador Díaz Mirón número 04, en el poblado de Nepantla, perteneciente al municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con superficie aproximada de 4,764.00 metros cuadrados (cuatro mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), mide y linda: norte: 119.00 m con Jaime Olivares Campos, Antonio de Labra Sánchez, Alicia Margarita Sáenz Rincón, Víctor Hugo Lara Reyes; sur: 109.20 m con Irene Aguilar Ramírez, Josefina Muñoz Rojas; oriente: 34.70 m con barranca; y poniente: 39.10 m con camino (ahora llamado calle Salvador Díaz Mirón).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4544.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

HUMBERTO ORTIZ MARGARITO.

El señor BECZABELT BENITEZ GUTIERREZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 263/08, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario; y B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: El suscrito y el señor

HUMBERTO ORTIZ MARGARITO, se encuentran unidos en matrimonio civil, que celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 22 de mayo de 1991, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejuipilco, México, que su domicilio lo ubicaron en domicilio conocido en la Comunidad El Rodeo, Tejuipilco, México, que durante el tiempo de su matrimonio procrearon una hija de nombre GRISEYDA ORTIZ BENITEZ, como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, como anexo dos: No adquirieron bienes de fortuna, ni muebles e inmuebles, el ahora demandado y la suscrita se encuentran separados desde el 12 de noviembre de 1992, fecha en que dejamos de vivir y habitar de manera junta, permaneciendo la suscrita en el domicilio conyugal el ubicado domicilio conocido en la Comunidad del Rodeo, en Tejuipilco, México, en virtud que el demandado y la suscrita vivimos separados desde el 15 de agosto de 1999, separación que en todo momento ha sido en forma permanente y total, ya que no volvimos a vivir juntos. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a dos de diciembre de dos mil ocho.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4550.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por audiencia de veinte de noviembre del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de ramate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García número 247, esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle principal; al sur: 15.00 m con lote número 2; al oriente: 8.00 m con calle 8; al poniente: 8.00 m con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe de avalúo que sirvió de base para el remate \$ 728,664.34 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado. Toluca, México, dos de diciembre de

dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4555.-5, 11 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 191/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALENTIN CERVANTES VALDES en su carácter de representante legal de la empresa denominada TECNILLANTAS, S.A. DE C.V., en contra de AUTO EXPRESS TARANGO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal OSCAR TARANGO HERNANDEZ y de CRUZ TARANGO HERNANDEZ, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se señalaron las diez horas del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Doctor Javier Ibarra número 65, Calimaya México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con carretera Toluca-Calimaya; al sur: 22.00 m con Angel Andoney; al oriente: 74.00 m con Martha Mendoza; y al poniente: 66.50 m con Juan Rojas, con una superficie de 1,545.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida número 156, volumen XIV, de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, mismo que fue valuado por los peritos de las partes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4556.-5, 8 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: REY DAVID VAZQUEZ ESQUIVEL SE LE HACE SABER:

En el expediente 157/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARTHA ANGELICA BASTIDA CAMACHO, por su propio derecho en contra de REY DAVID VAZQUEZ ESQUIVEL, la actora le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio, la demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Hechos. 1.- El diecisiete de diciembre de dos mil uno, las partes celebraron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil número 02, del municipio de Metepec, México, como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Establecieron su domicilio conyugal el bien conocido en poblado de El Porvenir, municipio de San José del Rincón, Estado de México. 3.- De su unión matrimonial, procrearon al menor JUAN ALEJANDRO VAZQUEZ BASTIDA, quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se acompaña. 4.- En un principio su vida en común fue más o menos llevadera pero con el transcurso de los años de vivir junto a su cónyuge empezaron a tener desavenencias al grado de no poder

superarlas y a partir del quince de septiembre de dos mil cuatro, se encuentran viviendo separados, desde esa fecha no ha vuelto a cohabitar juntos, motivo por el cual promueve en la vía y forma que lo hace, que la actora vive en el domicilio de sus padres de nombres JUAN BASTIDA MARIN y MARTHA LAURA CAMACHO ZUÑIGA, el cual se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido en el poblado de El Porvenir, municipio de San José del Rincón, Estado de México. 5.- Para los efectos legales a que haya lugar, manifiesta que el último domicilio del demandado lo fue el ubicado en el bien conocido en el poblado de El Porvenir, municipio de San José del Rincón, al lado del actor. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4545.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente número 455/86, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, en fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y seis, JOSE INES SANCHEZ VAZQUEZ, promueve por su propio derecho juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, falleció la autora de la presente sucesión MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, como lo compruebo con la copia certificada del acta de defunción que me permito acompañar al presente escrito como anexo número uno. 2.- Los ascendientes de la señora MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, y del suscrito lo fueron los señores BLAS SANCHEZ y JACINTA SANCHEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha han fallecido. 3.- Mi difunta hermana jamás contrajo matrimonio, ni tampoco procreo hijo alguno como lo demostraré en su oportunidad procesal, y a la fecha únicamente le sobreviven en su calidad de hermanos los señores CONCEPCION SANCHEZ VAZQUEZ, quien tiene su domicilio en la calle Isidro Fabela Norte número 833-A, en esta ciudad; HERMENEGILDO ENCARNACION SANCHEZ VAZQUEZ con domicilio en la casa marcada con el número 403, de la calle Valentín Gómez Farías Poniente, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; GREGORIA TRINIDAD SANCHEZ VAZQUEZ y MARIA ESPERANZA SANCHEZ VAZQUEZ, ambas con domicilio en la casa marcada con el número 115, de la calle Hacienda de la Crespa, en el Fraccionamiento Rancho Dolores, en esta ciudad; y SERAFIN SANCHEZ VAZQUEZ, con domicilio bien conocido en el Rancho denominado Beatas en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, solicitando a su señoría se les haga saber la radicación del presente juicio, para

que se apersonen y hagan valer lo que a su interés corresponda así como para que acrediten su entroncamiento con la autora de la presente sucesión. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la autora de esta sucesión MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, lo fue el sitio en el Rancho denominado Beatas, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por lo tanto su señoría es competente para conocer del presente juicio como lo dispone el artículo 51 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. 5.- La señora MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, al fallecer no dejó memoria testamentaria alguna, por lo cual solicito atentamente de usted, tenga a bien girar oficio tanto al Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito como al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen a este H. Juzgado si la autora del presente juicio dejó o no testamento al morir. 6.- Por último y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 951 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, acompañó al presente escrito como anexo número dos, el interrogatorio al tenor del cual deberán ser examinados los testigos que presentaré el día y hora que se fije; y por otra parte, acompañó al presente curso como anexo número tres, la copia certificada del acta de mi nacimiento, con la que acredito mi parentesco con la de cujus. Teniéndose por denunciada y radicada dicha sucesión por auto de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y seis, ordenándose por auto dictado en fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, con fundamento en lo establecido por los artículos 149, 942 y 957 del Código Procesal Civil abrogado, notificar la radicación de la presente sucesión a la presunta coheredera CELIA SANCHEZ SILES por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a CELIA SANCHEZ SILES que debe presentarse dentro del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus posibles derechos de la herencia, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlos así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además, en la tabla de avisos de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.-Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

4531.-5 y 17 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO A: GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL.

En los autos del expediente número 380/06, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL, las siguientes prestaciones: la parte actora demanda: A).- El pago de la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca embargado por mi representada a los acreditados hoy demandados, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula segunda del instrumento base de la acción. B).- El pago de las cantidades, por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según

instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta al pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción.

HECHOS

1.- Mediante testimonio de escritura pública número 27,644, de fecha seis de octubre del 2005, pasada ante la fe del Licenciado JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS Notario Público 69 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público del distrito judicial de Toluca, Estado de México, con fecha veintinueve de noviembre de 2005, en la partida número 1191, volumen 251 en el que se hace constar entre nosotros actos jurídicos, el contrato de apertura de crédito, con garantía hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y el señor GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL, lo anterior se acredita con el primer testimonio del instrumento notarial a que se hace mención y que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción. Como se acredita con la copia certificada de la escritura número 83,644 de fecha 13 de julio del 2005 pasada ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público 137 de esta ciudad, que contiene poder general para pleitos y cobranza que se confiere al suscrito, mediante escritura número 83,644 -de fecha 13 de julio de 2005, se formalizo la incorporación de HIPOTECA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como entidad financiera de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. 2.- En virtud del contrato mencionado en el hecho que antecede, mi representada abrió a la hoy demandada en crédito con interés y garantía hipotecaria en moneda nacional por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA, del instrumento que se acompaña como base de la acción. Dentro del importe del crédito no quedaron comprendidas las comisiones, los intereses, las primas de seguros ni los gastos que debe cubrir el acreditado. 3.- La cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) importe de crédito al que se refiere el hecho dos que antecede, fue dispuesto y destinado por la ahora demandada, para la adquisición del lote de terreno y casa habitación en él construida ubicado en la calle Perales número 118, lote 16, manzana 6, Fraccionamiento "Casa Blanca", perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México; de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA del documento base de la acción. 4.- Igualmente, en los términos del contrato mencionado en el hecho uno de éste escrito, mi representada otorgo a la hoy demandada un crédito adicional para refinanciamiento de interés, mediante disposiciones mensuales, cada una de ellas por la cantidad positiva que resulte

de restar el importe de los intereses ordinarios que mensualmente se causen conforme a la cláusula quinta, la erogación neta del mes de que se trate según la cláusula cuarta del contrato que nos ocupa, manifiesto su conformidad para ejercer las disposiciones previstas en la citada cláusula tercera, instruyendo a mi representada para su importe a los pagos mensuales de que se traten en la inteligencia de que si acreditaba no deseaba efectuar las disposiciones citadas, debería dar aviso correspondiente por escrito, a mi representada, que en el caso concreto no aconteció. 5.- La hoy demandada, se obligo a pagar el saldo insoluto del crédito otorgado, así como sus accesorios legales correspondientes, en un plazo de veinte años esta obligación quedo estipulada en la CLAUSULA SEPTIMA, del documento base de la acción. 6.- Igualmente la(os) hoy demandados(a) se obligaron a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos diarios a razón de una tasa de interés anual del 12.50% (DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO). Lo anterior quedo estipulado en la CLAUSULA SEXTA, del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. Los intereses ordinarios se calcularán en ejecución de sentencia, desde la fecha en que se declare, vencido anticipadamente el crédito hasta la fecha en que se realice el pago del saldo insoluto. 7.- Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato base la hoy demandada se obligo a pagar a mi representada sobre las cantidades vencidas, en adición a los intereses ordinarios, intereses moratorios, a razón del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de la mensualidad vencida y no pagada pactada en el presente contrato. Lo anterior quedo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del contrato base de la acción. Los intereses moratorios se calculen en ejecución de sentencia, desde la fecha en que se declare vencido anticipadamente el crédito, hasta la fecha en que se realice el pago del saldo insoluto. 8.- En términos de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del contrato que se acompaña como base de la acción, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contrajeron en el contrato de apertura de crédito que nos ocupa, tanto del crédito dispuesto inicialmente como del adicional concedido y demás accesorios, la ahora demandada constituyo hipoteca en primer lugar y grado a favor de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y esta última, acepto las garantías hipotecarias por su propio derecho, sobre el lote de terreno y casa habitación en él construida ubicado en la calle Perales número 118, lote 16, manzana 6, Fraccionamiento Casa Blanca, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, comprendiendo todas las construcciones actuales del inmueble de referencia, terreno, indivisos que le corresponden, ampliaciones y mejoras que en futuro se le hagan. Esta garantía se extenderá a los intereses ordinarios y moratorios, primas de seguros, gastos de juicio y cualquier otra que se genere por cuenta de la demandada. En razón de que existe un acreedor diverso, como lo es BANCO DE MEXICO actualmente SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, desde este momento proporciono el domicilio en el que puede ser notificada la existencia del presente juicio. 9.- En la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, del contrato, la acreditada se obligo y faculto a mi representada, para tomar a su nombre, un seguro contra daños que pudiera sufrir el bien hipotecado, así como un seguro de visa. 10.- Asimismo en la CLAUSULA DECIMA TERCERA del contrato, las partes pactaron que mi representada podría dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado por el reembolso del crédito y exigir de inmediato el pago del saldo insoluto del crédito, intereses y demás accesorios legales, entre otras causa, si el acreditado no cubriese dos o más pagos mensuales o cualquier otra cantidad que se encuentre obligado a cubrir de acuerdo con el contrato base de la acción, siendo el caso de que el acreditado dejo de pagar más de TRES mensualidades que cubren la amortización, intereses ordinarios y prestaciones de la presente demanda, con lo cual se actualiza la causal prevista en el inciso a) y h), de la cláusula DECIMA

TERCERA, del citad contrato, por lo que mi representada en uso de dicha facultad discrecional DA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO estipulado para el reembolso del crédito y exige de inmediato el pago del saldo insoluto del crédito, así como sus intereses y demás accesorios previstos en el contrato, por las cantidades que se han mencionado en el capítulo de prestaciones de la presente demanda. El incumplimiento de las obligaciones de pago de pago de mensualidades, intereses y otras obligaciones de pago, se acredita con el historial de gestiones que se adjunta a la presente demanda. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Day fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4528.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DAVID PONCE LINO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 453/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, HECTOR JAVIER MARIN HERNANDEZ, GUSTAVO ZAPATA SALCEDO e ISABEL YAÑEZ QUINTANAR, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a mi favor de una fracción del terreno denominado "Alcantarilla 1ª", el cual actualmente se ubica en calle Eduardo Bernal Martínez, manzana 2, lote 6, de la colonia Ignacio Pichardo Pagaza, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapan, Estado de México, tiene el hoy demandado, AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del suscrito, ante el citado registro de la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. Que con fecha 20 de enero de 1994, celebró el actor contrato de compraventa con los señores HECTOR JAVIER MARIN HERNANDEZ, GUSTAVO ZAPATA SALCEDO e ISABEL YAÑEZ QUINTANAR y con fecha 28 de abril de 1994, me cedieron los derechos en el reverso de los documentos con su firma autógrafa, de su puño y letra, el inmueble citado en líneas anteriores, mismo que cuenta con una superficie 428.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.90 metros colinda con calle Eduardo Bernal Martínez; al sur: colinda con dos tramos, el primero de 15.00 metros colinda con Lucrecia Gutiérrez Flores (lote 8), el segundo de: 15.15 metros colinda con Prisciliano Gómez (lote 5); al oriente: 13.50 metros colinda con calle Jorge Torres Rodríguez; al poniente: colinda con dos tramos: el primero de 14.50 metros colinda con calle Emilio Chuayffet Chemor y el segundo de: 21.10 metros colinda con Victoria Suárez de López (lote 3), Luz María

Martínez Marchan (lote 4) y Prisciliano Gómez López (lote 5), manifestando que adquirí en tres fracciones de tres poseedores de terrenos como ha quedado señalado en el contrato, con las medidas y colindancias descritas, y que con fechas 4 y 26 de abril de 1994, se me entregaron físicamente la posesión jurídica y material de las tres fracciones, y que mi posesión lo es de buena fe, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 141, volumen 800, libro primero, sección primera, de fecha 19 de octubre de 1988, a nombre de AURELIO SANDOVAL RODRÍGUEZ. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado HECTOR JAVIER MARIN HERNANDEZ e ISABEL YAÑEZ QUINTANAR procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fuese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a once de septiembre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4548.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1038/2008, MANUEL GUERRERO REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un predio de propiedad particular denominado "Hueyatla", que se encuentra ubicado en la población de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con Félix González Vargas, al sur: 50.00 m con Raúl Ramos López, al oriente: 20.00 m anteriormente con camino, actualmente con carretera Ayapango-Poxtla; y al poniente: 20.00 m con Félix González Vargas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1349-B1.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 802/2007-2, relativo al juicio ordinario civil (extinción de la copropiedad), promovido por JORGE OVIDIO JAVIER MACEDO en contra de

ROSARIO MARTINEZ MENDEZ, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó con apoyo en lo establecido por los artículos 2.229, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble materia del juicio, consistentes en la finca urbana marcada con el número tres, de la Plaza Santa Domingo, en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Sección Alteña, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno que ocupa, con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 121.69 m2 (ciento veintiún metros sesenta y nueve centímetros cuadrados); al suroeste: en 8.00 m (ocho metros) con Retorno Santo Domingo; al noroeste: en 14.00 m (catorce metros) con predio 4, Plaza Santo Domingo y 120 m con jardín público; al sureste: en 0.20 cm (veinte centímetros) con jardín público y en 15.00 m (quince metros) con predio número 2, Plaza Santo Domingo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 147 (ciento cuarenta y siete), volumen 1417 (mil cuatrocientos diecisiete), libro primero, sección primera de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 2,265,085.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado tanto por el perito designado por la parte actora, como por el designado por este órgano jurisdiccional, en rebeldía de la parte demandada, por lo tanto, se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, por una sola vez, convocando postores al remate del inmueble referido, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado.

Expídase a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1440-A1.-5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 258/2000-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA A POSTORES.

PETTIBONE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., demanda en el expediente número 258/2000-2, juicio ejecutivo mercantil, en contra de MARIA TERESA LOREA HERNANDEZ y JOSE MANUEL BELLO PEREZ, el Licenciado CARLOS ALBERTO GOMEZ ESTRADA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, señaló las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble identificado como departamento siete, del edificio en condominio número cuarenta y uno, de la calle Víctor Hugo, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 616,500.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio que sirvió para la primera almoneda, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo deberán de hacerlo mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, un periódico de mayor circulación dentro de esta localidad y en la tabla de avisos de este

juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1440-A1.-5 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 281/99.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS TORRES ALBA y ROSAURA MACHORRO SAMANO, expediente 281/99, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada PATRICIA ONO REYES, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, señaló las once horas del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, para la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado por la demandada ubicado en el departamento número 301, del edificio "Dos", construido sobre la fracción tres (romano) que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote 1, de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial "Uno" de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, quedan a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, para el efecto de su consulta.

Publicar "en los sitios públicos de costumbre, en un periódico de esa entidad que designe el Juez exhortado, en la Receptoría de Rentas y en las puertas de los juzgados respectivos del lugar donde se encuentra ubicado dicho bien". México, D.F., a 18 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto A. Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1444-A1.-5 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de NAVARRO RODRIGUEZ FABIOLA, expediente número 24/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa número dos, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina sin número oficial y lote sobre el cual se encuentra construida, que es el identificado como quince guión, quince, letra "A", de la manzana doscientos dos, de la colonia Margarita Maza de Juárez, del ex ejido de San Bartolo Tenayuca, ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México,

catastralmente identificado como municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 924,100.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Monitor". Atentamente. México, D.F., a 19 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1445-A1.-5 diciembre y 5 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 51/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE ROMERO TAPIA, en el que por auto dictado en fecha once de noviembre del dos mil ocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: 1).- Que por contrato de compra venta de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, JOSE ROMERO TAPIA adquirió de la señora ANTONIA FORTUNATA CASTRO CID DEL PRADO, el terreno ubicado en calle Mariano Matamoros s/n, Barrio Tlacateco, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 416.00 m2, (cuatrocientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.33 m colindando con el C. Luis Miguel Villareal; al sur: en 19.80 m y 11.10 m colindando con la C. Lourdes Xochiquetzal Hernández Valle e Isabel Manuel Castro Cid del Prado; al oriente: en 27.34 m colindando con la C. Martha Alicia de la Cruz; al poniente: en 21.00 m y 6.00 m colindando con la C. Lourdes Xochiquetzal Hernández Valle y Cerrada Matamoros. 2.- Así mismo desde que adquirió el inmueble de referencia lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario y que el inmueble no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción. 3.- Hechas las publicaciones y recibida la información de dominio, solicita se declare a poseedor a propietario del inmueble indicado.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1446-A1.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 648/2006.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER,

S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BALDERAS MORENO MARIA MERCEDES y GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS, expediente número 648/2006, el C. Juez señaló las once horas del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el departamento marcado con el número tres, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Teotihuacán, el cual está construido, identificado como lote cinco, manzana 23, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en avalúo y sin sujeción a tipo de la cantidad de \$ 166 400.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de tercera almoneda debiendo convocarse postores mediante edictos, misma audiencia que se llevará a cabo en el local de este juzgado.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. "Sufragio Efectivo. No Reección". México, D.F., noviembre 28 del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Amalia Ambriz Castillón.-Rúbrica. 1447-A1.-5 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 881/2006.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE ALEJANDRO TELLEZ GIRON TEYTUD en contra de DANIELLI PRIETO SANTANA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a DANIELLI PRIETO SANTANA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser el Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo, se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama el señor DANIELLI PRIETO SANTANA: a).- La guarda y custodia definitiva de su menor hijo de nombre LAZARO FELIX TELLEZ GIRON PRIETO, quien a esta fecha cuenta con dos años de edad; b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo en razón de los hechos que a continuación se narran; c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por su tramitación. Narración sucinta de la demanda. Que en mayo del dos mil tres, tomó la decisión con la ahora demandada de vivir en unión libre, que establecieron su domicilio común en la casa ubicada en el número ciento sesenta, de las calles de Cairo colonia El Recreo, en Azcapotzalco, Distrito Federal, en el mes de octubre que la ahora demandada se encontraba embarazada y en el mes de marzo del dos mil cinco, tomó la determinación de viajar a la Habana Cuba, que quería estar allá cuando diera a luz, el dieciocho de junio del dos mil cuatro, fue informado vía telefónica que su concubina había dado a luz y se trasladó a Cuba, registrando a su hijo con el nombre de LAZARO FELIX TELLEZ GIRON PRIETO, en mayo del dos mil cinco, la demandada decide regresar al domicilio referido, sin embargo ella

siempre se mostraba inconforme y alterada, y por eso no mostraba paciencia hacia su menor hijo, por lo que el veintinueve de noviembre del año próximo pasado se salió del domicilio llevándose a su hijo, en fecha treinta y uno de mayo le llamó manifestándole que le iban a entregar a su menor hijo, ya que ella no lo quería porque le estorbaba en sus planes y quería rehacer su vida y que desde el momento en que me lo entregara ella renunciaba a todos los derechos y obligaciones que ella tenía para con él, entregándole al menor, cabe hacer mención que la ahora demandada ha atentado en varias ocasiones en contra de su vida haciéndolo inclusive en alguna de las ocasiones en que viajó a la Habana Cuba, lo cual acreditado con el certificado médico, mismo que fue expedido al promovente por la institución en la que fue atendida la madre de su hijo cuando trató de suicidarse y de donde se desprende en el diagnóstico que la misma sufre de trastornos de personalidad, tiene síndrome psicótico e intentó de suicidarse, y por que le interesa la seguridad y la salud tanto física como mental de su menor hijo, así como su sano crecimiento, además de que le preocupa saber si volviera con su señora madre sería seguramente víctima de malos tratos e incluso de nuevo abandono que se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hace.-Secretario de -Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1345-B1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CC. MARIA ELENA GARCIA LLANOS y GUSTAVO PEREZ ROAN.

JUAN QUINTERO CAUDILLO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1070/2007, en este Juzgado demanda de MARIA ELENA GARCIA LLANOS y GUSTAVO PEREZ ROAN, la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en calle Valle de Ganges, lote 41, manzana 9, supermanzana 6, colonia Valle de Aragón, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 122.50 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 42, al sur: 17.50 metros con lote 40, al oriente: 7.00 metros con lote 22, al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Ganges. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 14 de noviembre de 1980, con la intervención del BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., representada por su delegado fiduciario como Institución Fiduciaria del Gobierno Federal, en el marco del Fideicomiso denominado FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, S.A., (FONHAPO), celebró convenio de cesión de derechos, con el C. GUSTAVO PEREZ ROAN, quien celebró contrato de compraventa el 3 de marzo de 1980, por lo que se encuentra ejerciendo un poder de hecho y de derecho conforme lo dispuesto por el artículo 5.28 del Código Civil en vigor para el Estado de México, actos de dominio en el mismo por haberlo ocupado de manera física, pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

ALMA DELIA PEÑALOZA ENRIQUEZ.

El señor FRANCISCO MARIO BUSTOS PINAL, en su carácter de representante legal de la institución denominada CASASITENCIAIAP, promovió en la vía ordinaria civil, pérdida de la patria potestad de TERESITA DE JESUS PEÑALOZA ENRIQUEZ, en el expediente 971/2008, y toda vez que se desconoce su paradero, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcallí, México, siete de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentada con el escrito de cuenta FRANCISCO MARIO BUSTOS PINAL, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a ALMA DELIA PEÑALOZA ENRIQUEZ, como lo solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a ALMA DELIA PEÑALOZA ENRIQUEZ, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio, a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la secretaria fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcallí, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe LICENCIADA SILVIA CRUZ SALINAS.

Tomando en consideración de que FRANCISCO MARIO BUSTOS PINAL, en su carácter de representante legal de la institución denominada CASASITENCIAIAP en fecha veintidós de septiembre de este año, promovió en la vía ordinaria civil pérdida de la patria potestad de TERESITA DE JESUS PEÑALOZA ENRIQUEZ, en contra de ALMA DELIA PEÑALOZA ENRIQUEZ, en el expediente 971/2008, en virtud de que se desconoce el paradero de esta.-Se expiden a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE EMPLAZA y SE REQUIERE A REBECA HERNANDEZ SALDAÑA.

En el expediente marcado con el número 773/08, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ABEL NAVA REYNOSO en contra de REBECA HERNANDEZ SALDAÑA, se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento y requerimiento al proceso seguido en este Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, en el expediente 773/08, promovido en la vía especial de desahucio por Abel Nava Reynoso en su contra, lo que se hace en los siguientes términos: el señor Abel Nava Reynoso reclama de usted las siguientes prestaciones:

- A) La desocupación y entrega del bien inmueble arrendado y que se encuentra ubicado en la calle de Francisco Villa, número veinte (20), colonia Las Palomas, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.
- B) El pago de las rentas adeudadas a partir del mes de febrero del 2006, a razón de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, siendo que a la fecha de la demanda se adeudan 31 meses de renta, así como las que se sigan generando hasta la entrega de los inmuebles.
- C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

Basando sus exigencias en el hecho de que en fecha primero de enero del dos mil cinco celebraron contrato de arrendamiento respecto al bien inmueble detallado en la prestación a la que se hace referencia en líneas precedentes, aclarando que la denominación correcta de la colonia lo es las Palomas y no Las Palomas Tenayuca como lo estableció en dicho contrato, y del cual manifiesta se ha abstenido de hacer el pago respecto de las rentas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del 2006, enero a diciembre del 2007 y enero a agosto del 2008, motivo por el cual reclama las mismas en el presente procedimiento.

En consecuencia de ello por medio del presente edicto se le emplaza haciéndole saber, que debe de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a fin de que produzca la contestación a la demanda incoada en su contra, debiendo oponer las excepciones que tuviere, en términos del artículo 2.319 del Ordenamiento Legal en cita, previéndole a fin de que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, es decir en la colonia Los Reyes Ixtacala, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán conforme a lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 de la ley adjetiva de la materia, en la inteligencia de que en caso de que pasado ese plazo no comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Requiriéndole para que al momento de apersonarse en el procedimiento justifique con los recibos respectivos encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman, y en

caso de no hacerlo prevengasele que deberá de desocupar el inmueble arrendado dentro del término de treinta días, se le previene.

Emplazamiento y requerimiento que se hace por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil ocho (2008).-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANITLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 908/2008, relativo al proceso ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por M. CRUZ FONSECA GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, en contra de MANUEL JASSO, tramitado ante este Juzgado el Juez del conocimiento dictó un auto que en lo esencial dice:

Visto el escrito de M. CRUZ FONSECA GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, una vez analizado su contenido, tomando en consideración que ya se encuentran rendidos los informes del Director de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Nicolás Romero, y de los Agentes de la Policía Ministerial del mismo municipio, de la Dirección de la Unidad de Apoyo Consultivo en materia registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Sistema de Administración Tributaria de Tlalnepanitla, México, de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la cual se encuentra en el expediente con el que se da cuenta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y de Teléfonos de México, S.A. de C.V., de las que se advierte que en sus archivos no existe algún domicilio del demandado MANUEL JASSO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil, notifíquese la radicación del proceso al demandado por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

- a).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebró FAUSTINO FONSECA GONZALEZ con MANUEL JASSO el día 11 de mayo de 1933, respecto a una fracción del terreno llamado La Mora, ubicado en Villa Nicolás Romero, cabecera de la municipalidad del mismo nombre, ubicado actualmente en calle 20 de Noviembre número 36 en la colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez, 1ª Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie aproximada de: 720.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros con calle pública, hoy calle 20 de Noviembre, al sur: en 33.70 metros con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez, al oriente: en 24.70

metros con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez, al poniente: en 14.40 metros, con el resto del terreno denominado La Mora, que es o fue propiedad del señor Manuel Jasso.

- b).- El otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la sucesión del señor FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, en virtud de la obligación que nade del señor MANUEL JASSO a extender la escritura lisa y llana de venta a favor de la sucesión adquirente sobre el bien inmueble referido.

Basándose en los siguientes hechos.

1. En fecha 11 de mayo de 1933 FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, celebró con el señor MANUEL JASSO un contrato privado de compraventa respecto a la fracción de terreno llamado La Mora, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas.
2. Dentro de la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes contratantes establecieron como precio de la compraventa del inmueble la cantidad de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que se pagaron al señor MANUEL JASSO, quien confesó expresamente haber recibido el dinero que contó a su satisfacción y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho.
3. En la cláusula segunda FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, cumplió con todas y cada una de sus obligaciones impuestas en especial con el pago total del precio pactado en dicho contrato que recibió el enajenante y hoy demandado el mismo día y celebración y firma del contrato de compraventa quien confesó expresamente que recibió la cantidad mencionada en dinero y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho constituyendo el documento el recibo más eficaz que en derecho proceda.
4. El día 11 de mayo de 1933 el hoy demandado hizo entrega física, materia y jurídica del inmueble materia del contrato a favor de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, realizando este las construcciones en el bien inmueble que actualmente lleva como nomenclatura la de calle 20 de Noviembre, número 36, colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez, 1ª. Sección, en Nicolás Romero, Estado de México.
5. A pesar de que mi representado ha cumplido las obligaciones a su cargo, hasta la presente fecha no se ha realizado la formalización correspondientes por causas imputables al hoy demandado quien se rehusó a firmar la escritura correspondiente.
6. Los hechos los saben y les consta a los testigos PEDRO VAZQUEZ RAMIREZ, ADOLFO HERNANDEZ DURAN y EMIGDIA GONZALEZ AGUILAR, entre otras personas.
7. En fecha 18 de abril de 1999 falleció el señor FAUSTINO FONSECA GONZALEZ.
8. Mediante juicio sucesorio intestamentario a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el expediente 569/2002, se instituyó M. CRUZ FONSECA GONZALEZ, como única y universal heredera y albacea en dicha sucesión.
9. De manera expresa y bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro donde se encuentra y pueda localizar a MANUEL JASSO.

10. Respecto al nombre completo de MANUEL JASSO, manifiesto que ese es el nombre completo con el que la suscrita tiene conocimiento de que así lo sea siendo el que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento: Las publicaciones aquí ordenadas se realizarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADA: SERVICIO BARRIENTOS S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 692/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN FLORES CHAVEZ y ANGELA CHAVEZ MENDEZ, la parte actora demanda entre otras, las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta por simulación de la escritura pública número treinta y cuatro mil seiscientos treinta, otorgada ante la fe del notario público número cinco del Distrito Federal, como consecuencia de lo anterior, se contraigan los efectos jurídicos hasta antes de la celebración de dicha escritura, la inexistencia del acto jurídico que dio origen a la referida escritura, la restitución de la posesión del inmueble consistente en el lote de terreno número dos, resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado "Cerro de Barrientos", conocido como "Castillo del Triunfo", ubicado en Avenida Gustavo Baz, sin número, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de cuatro mil doscientos metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la demandada SERVICIO BARRIENTOS S.A. DE C.V., debiéndose publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Comercio. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zelina Gómez.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A UNIDAD COACALCO S.A.

En autos del expediente 1060/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA NIEVES MARTINEZ NUÑEZ en contra de UNIDAD COACALCO S.A. y Registrador

Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, México, la actora demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Los Naranjos número 210 (doscientos diez) lote quince (15) manzana doscientos treinta (230) Villa de las Flores, sección Las Plazas, Coacalco Estado de México, mismo que tiene una superficie de 144.00 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciocho metros (18.00) con lote catorce de la misma manzana, al sur: dieciocho metros (18.00) con lote dieciséis (16) de la misma manzana, al oriente: 8.00 (ocho metros) con calle Naranjos y al poniente: 8.00 (ocho metros), asimismo demanda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación registral localizada en la partida uno, volumen ciento noventa y siete (197) libro primero, sección primera de fecha ocho de noviembre de 1972 a favor de UNIDAD COACALCO S.A., lo anterior basándose en los siguientes HECHOS manifiesta la actora ser legítima representante de la sucesión de los C.C. GABRIEL MARTINEZ CAMPOS e IRMA NUÑEZ CARRANZA, acreditándolo con los juicios correspondientes a los expedientes 484/2006, y 303/2007 en los cuales la actora queda nombrada como albacea de los bienes de sus padres, asimismo manifiesta que su padre celebró contrato preliminar de compraventa con la empresa denominada UNIDAD COACALCO S.A., operación que tuvo un costo de \$168,207.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), respecto de inmueble motivo del presente juicio en fecha veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) asimismo manifiesta que desde esa fecha su señor padre empezó a poseer dicho inmueble en forma pública, continua, de buena fe y a título de dueño, acompañando a la demanda una serie de documentos relativos a diversos pagos por concepto de la posesión que ostentaba, en consecuencia la albacea demanda la usucapión respecto del multicitado inmueble ordenando la Jueza en consecuencia el emplazamiento a través de edictos de la parte demandada UNIDAD COACALCO S.A., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar también en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CRISTIAN GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 203/2008, el juicio ordinario civil, demandando el otorgamiento y firma de escritura en contra de ANTONIO GOMEZ LEYVA, las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia firme que soy el legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Norte Sels, manzana uno, lote uno, colonia Adolfo Ruiz Cortínez, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo adquirido del señor ANTONIO GOMEZ LEYVA, mediante el contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero del año dos mil tres. B).- El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres, respecto del inmueble ubicado descrito anteriormente. C).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que el momento procesal oportuno se designara para tales efectos. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio

origene. HECHOS.-Con fecha del veinticinco de enero del dos mil tres, el señor ANTONIO GOMEZ LEYVA, y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactándose como precio la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, cantidad que a la fecha de la presentación de este ocurso se encuentra completamente liquidada, y en la misma fecha se me entregó la posesión física y material, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros linda con calle Norte 6, al sur: en 7.00 metros linda con lote número 26, al oriente: en 17.00 metros linda con lote Oriente 4, al poniente: en 17.00 metros linda con lote dos, con una superficie total de 120 metros cuadrados. Que el demandado se comprometió a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de referencia, situación que a la fecha no ha ocurrido. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a once de agosto de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 543/08.

ACTOR: ROSALBA CALDERILLA CARBAJAL.
PERSONA A EMPLAZAR: PRUDENCIO DAHESA JACOBO.

ROSALBA CALDERILLA CARBAJAL, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), de PRUDENCIO DAHESA JACOBO, respecto del inmueble ubicado en: calle Playa Encantada número 41, lote 6, manzana 559, sección Playas, de la colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.5 metros con lote 5, al sur: 17.50 metros con lote 7, al este: 7.00 metros con calle Playa Encantada y al oeste: 7.00 metros con lote 26, el cual cuenta con una superficie total de: 122.05 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha veinticinco de enero del dos mil tres la actora celebró contrato de compra venta con el ahora demandado PRUDENCIO DAHESA JACOBO, respecto del inmueble antes descrito, que el precio pactado lo fue la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que actualmente se encuentra liquidada en términos de la cláusula segunda del referido contrato, que al momento de la celebración del mismo le fue entregada la posesión física y material del inmueble a la parte actora, que en la cláusula quinta del referido contrato el ahora demandado se comprometió a elevar a escritura pública el mismo, situación que a la fecha no ha ocurrido por lo cual inicie el presente juicio en su contra ya que en la celebración del contrato no medio dolo, error, mala fe, otro vicio del consentimiento que pueda invalidar al acto realizado. Es el caso que la actora desconoce actualmente el

domicilio del demandado PRUDENCIO DAHESA JACOBO, mismo ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1442-A1.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

JOSE EUGENIO MADERO y JACINTO MADERO:

En los autos del expediente número 610/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELOY ROMERO ARRIAGA en contra de JOSE EUGENIO MADERO, JACINTO MADERO y MARIO PEÑALOZA ARRIAGA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, el ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a usted JOSE EUGENIO MADERO y JACINTO MADERO, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- De JOSE EUGENIO MADERO, JACINTO MADERO y MARIO PEÑALOZA ARRIAGA, con el objeto de que se de el Litisconsorcio Pasivo entre estos la prescripción adquisitiva o usucapión respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en San Marcos Yachihualcaltepec, Toluca, México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales; libro I, de 1913, a fojas 73, número 166, de fecha 22 de febrero de 1913, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 77.00 metros con Juana Valdez, la segunda 89.65 metros y la tercera 28.20 metros con Francisco Martínez; al sur: 190.90 metros con resto de terreno del compareciente y fracción de terreno vendido al menor Jacinto Madero; al oriente: 28.00 metros con resto de terreno del compareciente; al poniente: en una línea 12.00 metros con José Marcos, en otra 2.00 metros con Juan Valdez y en otra al noreste: 6.47 metros con Francisco Martínez, con una

superficie aproximada de: 3,461.74 metros cuadrados; B).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales como consecuencia de la anterior prestación; C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal en la cual el promovente sea declarado propietario del inmueble descrito por haber operado la prescripción adquisitiva usucapión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México; D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, hasta la total solución del mismo. Se expide el presente a los veinticuatro días de noviembre del dos mil ocho.- Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4535.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 952/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

SE ANUNCIA VENTA y SE CONVOCA POSTORES.

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, por GREGORIO LOZADA CARDOSO en contra de CAROLINA RICHA DOMINGUEZ, se convocan postores, toda vez que se han señalado las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble consistente en la casa número 6 seis de la calle Ruiz de Alarcón, en la colonia San Rafael, municipio de Tlalmanalco, Estado de México; con una superficie de 160.40 metros cuadrados y mide y linda al norte: 14.83 mts. con calle Ruiz de Alarcón número cinco; al sur: 14.80 mts. con calle Sur Ocho, al oriente: 10.80 mts. con calle Ruiz de Alarcón y al poniente: 10.85 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz número once, sirviendo como base para la venta el precio del avalúo \$ 551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal el importe fijado. Convocándose a postores por medio de edictos.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4536.-5 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

EXPEDIENTE: 874/2007.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARIN JIMENEZ MIGUEL ANGEL y MARIA DE LOURDES CALDERAN VIGIL, se ordenó sacar a REMATE en PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA el inmueble: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "NUEVE D", CALLE RETORNO NUEVE BRISA, NUMERO

OFICIAL NUEVE, LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA CRONICA. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora que asciende a la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). Para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor de cada uno de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 05 de noviembre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

4541.-5 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCO ANTONIO VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 127/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble identificado como terreno y casa en él construida, ubicado en calle Benito Juárez, esquina Avenida de la Cruz, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepac, del municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas: la primera: 10.55 metros, linda con propiedad del señor Ricardo Vargas Mendoza y la segunda: 37.66 metros, linda con servidumbre de paso (acceso), al sur: 46.28 metros linda con propiedad del señor Rafael Alvarez Vargas, al oriente: 10.50 metros linda con calle Benito Juárez, al poniente en dos líneas: la primera: 14.97 metros linda con el señor Javier Vargas Aguilar y la segunda: 4.00 metros, linda con servidumbre de paso (acceso). Con una superficie total de: 551.51 metros cuadrados (quinientos cincuenta y un punto cincuenta y un metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

4532.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 126/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble identificado como terreno y casa en él construida, ubicado en Avenida de la Cruz, esquina calle Benito Juárez, sin número, colonia San Mateo Cuauhtepac, del municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.67 metros linda con Avenida de la Cruz, al sur: 5.70 metros linda con servidumbre de paso

(acceso), al oriente: 12.63 metros linda con servidumbre de paso (acceso), al poniente: 12.53 metros linda con propiedad de la señora Ofelia Vargas Mendoza. Con una superficie total de: 71.48 metros cuadrados (setenta y un punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días: en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautlilitán, Estado de México, el veintiséis de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4533.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (20) veinte de noviembre del año dos mil ocho (2008), dictado en el expediente número 422/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS RAMOS MONTES DE OCA, en contra de ARA YAJAHIRA COLIN BAUTISTA, se ordenó se emplace por medio de edictos a ARA YAJAHIRA COLIN BAUTISTA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, inclusive las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, de conformidad con la causal prevista por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en la entidad.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basando su acción en los siguientes hechos:

1.- En fecha 24 de enero de 2007, el suscrito contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes con la señora ARA YAJAHIRA COLIN BAUTISTA, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que anexo a este escrito, misma que quedó registrada en el libro 01, del acta 0046 de la Oficialía del Registro Civil Número 04 de Toluca, Estado de México.

2.- Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo.

3.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Natación sin número, colonia Cultural, en esta ciudad de Toluca, Estado de México.

4.- Resulta que desde el comienzo de mi matrimonio con la señora ARA YAJAHIRA COLIN BAUTISTA, tuvimos desavenencias, motivo por el cual inmediatamente después de casados, es decir, en fecha 2 de febrero de 2007, decidimos separarnos, optando por salirme del domicilio conyugal,

acclarando que mi actual esposa permaneció en este mismo, sin embargo, regresé a dicho domicilio el veintisiete de febrero del mismo año y ya no la encontré, ni la he visto desde el día que me separé de ella, por lo que desconozco por completo a dónde se haya ido, no se su paradero y ya ha transcurrido más de un año de que se separó absolutamente del domicilio conyugal, por lo que durante este tiempo no ha existido cohabitación, con lo cual no se cumple con el fin principal del matrimonio, motivo por el cual entablo la presente demanda de divorcio necesario en base a lo que establece el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en la entidad.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4534.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 609/2008, BAUDELIO ESPIRIDION OSORIO JIMENEZ, por conducto de su apoderado LIC. RICARDO NAVA JAIMES, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de ELENA MARIN CRISANTOS, reclamándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores CARLOS y RODRIGO OSORIO MARIN, y el pago de gastos y costas judiciales; fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha siete de noviembre del año dos mil siete, en Valle de Bravo, Estado de México, BAUDELIO ESPIRIDION OSORIO JIMENEZ, otorgó a RICARDO NAVA JAIMES, poder general número 6341, que antes de contraer matrimonio civil en el año de 1996, su poderdante y la ahora demandada vivieron en unión libre y de la relación que tuvieron procrearon a dos de sus hijos de nombres CARLOS y RODRIGO de apellidos OSORIO MARIN, que tienen una edad de 10 y 7 años de edad; posteriormente, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis, la demandada y su representado BAUDELIO ESPIRIDION OSORIO JIMENEZ, contrajeron matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, desde que contrajeron matrimonio establecieron su hogar conyugal en domicilio conocido en Santa María Pipiotepec, sin número, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna, muebles, ni inmuebles, que por disgustos y divergencias en el matrimonio, su poderdante y la hoy demandada, así como por cierta incompatibilidad de caracteres, desde fecha 14 de febrero del año dos mil siete la hoy demandada y su poderdante viven separados, y los menores CARLOS y RODRIGO de apellidos OSORIO MARIN, actualmente de 10 y 7 años de edad viven con su poderdante en el domicilio ubicado en calle San José sin número, municipio de Valle de Bravo, México, en virtud de que la demandada así lo decidió. Los menores mencionados, se encuentran actualmente estudiando; que su poderdante y la hoy demandada han vivido separados por más de un año sin haber hecho vida en común ni familiar, por lo que al actualice la causa de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, la cual es independiente del motivo que haya originado la separación, procede se declare judicialmente la disolución del vínculo matrimonial sin liquidación de bienes por no haberlos adquirido ninguno de los cónyuges durante el matrimonio; que desde que se separaron, la demandada mantiene una relación sentimental con otro hombre desconociendo su nombre, razón por la cual, en fecha 8 de noviembre del año 2007, su poderdante y la ahora demandada ELENA MARIN CRISANTOS solicitaron ante este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial, por mutuo

consentimiento misma solicitud radicada bajo el expediente 921/07, la cual se declaró improcedente por no darse los supuestos del artículo 4.101 del Código Sustantivo de la Materia, ya que así lo acordamos ambos para no entrar en controversias de orden penal y por el bien de sus menores hijos, manifestando que desde la fecha de la solicitud mencionada la ahora demandada otorgó a favor de su poderdante la guardia y custodia de los menores CARLOS y RODRIGO de apellidos OSORIO MARIN y desde esa fecha su mandante se ha hecho cargo en proporcionarle alimentos y todo lo necesario para su subsistencia, por último manifiesto que en fecha 11 de mayo del presente año por su poderdante tuvo una plática conciliatoria con la ahora demandada donde le pidió que se pusieran de acuerdo para iniciar nuevamente el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, por lo que ella se negó rotundamente, manifestándole a su mandante que no le importaba dicho trámite así como tampoco le impartaban sus hijos ya que según la demandada había contraído nuevo matrimonio civil con otra persona y que la dejara de molestar y que le hiciera como él quisiera.

Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara a la demandada ELENA MARIN CRISANTOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Valle de Bravo, México, veinte de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4542.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

Exp. 5391/863/08, JOSE RAUL PALOMO GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en San Miguel en el municipio de Chiconcuac y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 149.43 m con Román Altamirano García, al sureste: 98.91 m con camino sin nombre, al suroeste: 126.87 m con calle Santiago, al noroeste: 80.23 m con Luis Baños. Superficie de 11,694.69 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a primero de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral.-Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4546.-5, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

Expediente 1662/360/08, SERGIO HERRERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno R. de Prop. particular, ubicado en la carretera Joquizingo Malinalco s/n, al norte del barrio de San Juan, municipio de Malinalco, México, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: una línea de 5.00 m con camino viejo a Ocuilan y otra de 40.00 m con Juan Tetatzin Achiquen, sur: 40.00 m con la carretera Joquizingo Malinalco, oriente: una línea de 40.00 m y otra de 45.00 m con Juan Tetatzin Achiquen, poniente: 85.00 m con propiedad del mismo Juan Tetatzin Achiquen. Extensión superficial aproximada 1,925 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a veintiséis del mes de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4526.-5, 10 y 15 diciembre.

Exp. 1673/361/08, MA. DE LOURDES TRUJILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble de terreno ubicado en la calle Juan Aldama Oriente No. 103 del barrio de Santa Ana, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas la 1a. de 5.075 m con calle Juan Aldama, la 2a. 1.90 m con el C. José Gabriel del Pilar Gómez, al sur: 2 líneas la 1a. de 5.075 m con la C. Matilde Gómez Quintana, la 2a. de 1.90 m con Humberto del Pilar Gómez, al oriente: en 2 líneas la 1a. de 14.67 m con Martha Trujillo Flores y la 2a. de 3.00 m con Matilde Gómez Quintana, al poniente: en 2 líneas la 1a. de 13.67 m con José Gabriel y Humberto del Pilar Gómez, la 2a. de 4.00 m con Humberto del Pilar Gómez. Superficie aproximada 82.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los 28 días del mes de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4526.-5, 10 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 29,204 del volumen 522, de fecha 28 de noviembre del año 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **BENJAMIN OJEDA GARCIA**, quien también en vida se ostentaba con el nombre de **BENJAMIN OJEDA** y **MARIA CANDELARIA CURIEL AVILA**, quien también en vida se ostentaba con los nombres de **MARIA CANDELARIA CURIEL**, **CANDELARIA CURIEL** y **CANDELARIA CURIEL AVILA DE OJEDA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **BENJAMIN, MARIA ELENA, IRMA** y **HUGO**, todos de apellidos **OJEDA CURIEL**, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, aclarando que el último de los nombrados compareció por su propio derecho y en representación de la señora **IRMA OJEDA CURIEL**, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de las Actas de su

Nacimiento, así como el fallecimiento de estos y de los informes solicitados con los que acreditan que los autores de la sucesión no otorgaron disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de diciembre de 2008.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
 NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

1340-B1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,369, del volumen 419, de fecha 18 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor GENARO DIAZ FABELA, compareciendo la señora GUADALUPE RICO también conocida como GUADALUPE RICO DE DIAZ, en su carácter de única y universal heredera, quién aceptó la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de noviembre de 2008.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1439-A1.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 1533 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES), del volumen 55 (CINCUENTA Y CINCO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 28 de noviembre de 2008, el señor JOSÉ RAMÓN SILVA BOCANEGRA, por así convenir a sus intereses y por DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, REPUDIÓ en todos sus términos la Herencia que

podiera corresponderle en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes del señor RAMÓN SILVA SANDOVAL, no reservándose para sí ninguna acción o derecho que reclamar en su carácter de hijo del Autor de la Sucesión, y los señores RAMÓN, ERNESTO y YOLANDA, todos de apellidos SILVA MARISCAL RADICARON Ante Mí, la Sucesión Testamentaria a bienes del SEÑOR RAMON SILVA SANDOVAL, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO otorgado por el de cujus; de igual manera DICHAS PERSONAS ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL SEÑOR RAMON SILVA MARISCAL ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA conferido por el Autor de la Sucesión, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de diciembre de 2008.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4553.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 1532 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS), volumen 55 (CINCUENTA Y CINCO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 28 de noviembre de 2008, los Señores ERNESTO Y YOLANDA, ambos de apellidos SILVA MARISCAL, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de la Señora YOLANDA MARISCAL GARCÍA y el Señor RAMÓN SILVA MARISCAL inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora YOLANDA MARISCAL GARCÍA, y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN de la Señora YOLANDA MARISCAL GARCÍA.

2.- Copia certificada de las ACTAS DE NACIMIENTO de los Señores ERNESTO, YOLANDA y RAMÓN SILVA MARISCAL, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de diciembre de 2008.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4554.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de noviembre del 2008.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,543 del volumen 1463, de fecha 27 de noviembre del 2008 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PLACIDA CARRASCO GARCIA, en la cual el señor LEOBARDO GARCIA PEREZ, en su carácter de Unico y Universal Heredero y el señor HILARIO GARCIA CARRASCO, en su carácter de Albacea, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4537.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 2 de diciembre del 2008.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 44,547 del volumen 1467, de fecha 28 de noviembre del 2008 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CRUZ FLORES, en la cual los señores MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL, SERGIO y CECILIA, estos últimos de apellidos CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos, respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4538.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Notaria Pública Número Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **984 NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, del Volumen **18 DIECIOCHO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante mi fe, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la Finada **JUANA OFELIA HERNANDEZ URBINA, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE OFELIA HERNANDEZ y OFELIA HERNANDEZ URBINA**; por medio de la cual **EL SEÑOR JOSE PEREZ TERRON, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, LILIA, ALBERTO SERGIO, ARACELI, MARIA DE LOURDES, CESAR, RODRIGO, MARIA DOLORES y ELIZABETH DE APELLIDOS PEREZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO**, inician el trámite notarial, manifestando que no

tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 24 de Noviembre de 2008.

LIC. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA CIENTO CUARENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4539.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento Público número 936, Volumen 16, de fecha primero de octubre del año dos mil ocho, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE PILAR CHAVEZ MORALES, a solicitud del Señor JUAN CHAVEZ RIVERA, por su propio derecho y en su calidad de PRESUNTO HEREDERO y UNICO DESCENDIENTE, quien acreditó el entroncamiento con el de cujus e hizo constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; manifestando el señor JUAN CHAVEZ RIVERA, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, además de que en los informes solicitados al Jefe del Archivo General de Notarias, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, se advierte la inexistencia de testamento alguno.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se proceden a realizar dos publicaciones de éste, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO.-
 RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA 152 DEL ESTADO DE MEXICO.

4543.-5 y 17 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL EXTRAÑAMIENTO PUBLICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2008, EN LA SECCION TERCERA

EN LA PRIMERA PAGINA

DICE:

SECCION TERCERA
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
 PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

DEBE DECIR:

SECCION TERCERA
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
 PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ATENTAMENTE
 LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA EN CALLE BENITO JUAREZ No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600 Y CORREO ELECTRONICO notariadie@prodigy.net.mx, DE CHALCO, MEXICO, HAGO CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 41,529 CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES NORMA ALICIA JARAMILLO BARRIOS, REYNA CABRERA BARRIOS, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRIOS, OFELIA JARAMILLO BARRIOS y RICARDO RODRIGUEZ BARRIOS, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA DE CUJUS JOVITA BARRIOS NUÑEZ.

SEÑALANDO LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DIA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PÚBLIQUENSE EN DELACION A LA HERENCIA, POR 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

4523.-5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 38,005 de fecha 26 de agosto del año 2008, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO GRANADOS CISNEROS, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día primero de noviembre del año dos mil cinco, promovida por la señora ANGELICA GRANADOS MARTINEZ, en su carácter de albacea sustituta en primer lugar y MARIA GUADALUPE, MARIA EUGENIA, FRANCISCO JAVIER, MARIA LUCILA y RAMON todos de apellidos GRANADOS MARTINEZ, y en su carácter de herederos sustitutos en primer lugar, demostrando el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, así mismo el nombramiento del cargo de albacea de dicha sucesión.

Nota: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de noviembre del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México; a 18 de noviembre del año 2008.

Expediente: **CI/SGG-SCT/MB/019/2008**
 No. de Recurso: **RAI/CI/SGG-SCT/001/2008**
 Procedimiento: **Manifestación de Bienes**
 No. de oficio: **SCT/DR/ 1899 /2008**
 Asunto: **Se notifica resolución.**

C. JUAN GENARO SUÁREZ ALTAMIRANO
EX SERVIDOR PÚBLICO DEL
INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, dentro del expediente que se cita al epígrafe, emitió la resolución del recurso administrativo de inconformidad, de fecha cinco de junio del año en curso, mediante la que determinó que:

PRIMERO.- Son **improcedentes e infundadas** las cuestiones de hecho y derecho que hizo valer el **C. Juan Genaro Suárez Altamirano**.

SEGUNDO.- Se **confirma la validez** de la resolución de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, dictada en el expediente CI/SGG-SCT/MB/019/2008, emitida por este Órgano de Control Interno, por las razones expuestas en el considerando que antecede.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del **C. Juan Genaro Suárez Altamirano**, que dentro del término de quince días al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los numerales 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- En virtud que de la razón suscrita por el C. Notificador de este Órgano de Control Interno, en fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, se advierte que el **C. Juan Genaro Suárez Altamirano** ya no vive en el domicilio señalado en su escrito recursivo, notifíquese al sancionado la presente resolución mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional; así como por oficio al Director General de Protección Civil del Estado de México, al Delegado Administrativo de la misma Dependencia, y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. MANUEL GONZÁLEZ TORRES
(RUBRICA).

4558-BIS.-5 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO**EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/MB/10/2008****SE NOTIFICA RESOLUCION.**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiuno de agosto del dos mil seis, se notifica a la **C. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**, la resolución señalada, emitida por el Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el expediente número **CI/SEDAGRO/MB/10/2008**, en la que se determinó imponer a la **C. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**, sanción PECUNIARIA por la omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por BAJA, consistente en DIEZ DIAS de salario base presupuestal que tenía asignado al desempeñarse como Asesor Especializado, misma que asciende a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepac, Estado de México a veintiséis de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE
L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO**EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/MB/15/2008****SE NOTIFICA RESOLUCION.**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiuno de agosto del dos mil seis, se notifica a la **C. KASACHIA YUNNUEN MIRANDA MONTAÑO**, la resolución señalada, emitida por el Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el expediente número **CI/SEDAGRO/MB/15/2008**, en la que se determinó imponer a la **C. KASACHIA YUNNUEN MIRANDA MONTAÑO**, sanción PECUNIARIA por la omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por ALTA, consistente en DIEZ DIAS de salario base presupuestal que tenía asignado al desempeñarse como Coordinador Regional de Programa, misma que asciende a \$5,303.33 (CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.).

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. KASACHIA YUNNUEN MIRANDA MONTAÑO**, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepac, Estado de México a veintiséis de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE
L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/MB/16/2008

SE NOTIFICA RESOLUCION.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado en la Gaceta del Gobierno el veintuno de agosto del dos mil seis, se notifica a la **C. KASACHIA YUNNUEN MIRANDA MONTAÑO**, la resolución señalada, emitida por el Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el expediente número **CI/SEDAGRO/MB/16/2008**, en la que se determinó imponer a la **C. KASACHIA YUNNUEN MIRANDA MONTAÑO**, sanción PECUNIARIA por la omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por BAJA, consistente en QUINCE DIAS de salario base presupuestal que tenía asignado al desempeñarse como Coordinador Regional de Programa, misma que asciende a \$7,954.9 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. KASACHIA YUNNUEN MIRANDA MONTAÑO**, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepec, Estado de México a veintiséis de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE
L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/AU/06/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se hace del conocimiento del propietario o representante legal de la empresa denominada San Antonio Atehuiztia S.P.R de R.L., el contenido de la resolución emitida por el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en fecha veintuno de junio del dos mil siete, en el expediente CI/SEDAGRO/AU/06/2007, en cuyo punto resolutivo primero fue determinado lo siguiente: "PRIMERO.- Los CC. Héctor López Galván, Isidoro Bргуés Llano, Felipe Arredondo Dávila, representante legal de la empresa denominada Comercializadora Agroindustrial FHELAMAR S.P.R. de R.L. de C.V. y la empresa San Antonio Atehuiztia S.P.R de R.L., no son responsables de las responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que le fueron atribuidas de manera probable, consistentes en Recursos Liberados no Aplicados por un importe de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Recursos Liberados no Aplicados por \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), atento a todas y cada una de las circunstancias que fueron expuestas en el cuerpo de la presente."

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepec, Estado de México a 26 de Noviembre del 2008.

ATENTAMENTE
L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ.
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

4540.-5 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PATRICIA CAMPOS ALANÍS, DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 21, FRACCIONES V, IX, X Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre de 2003, se adiciona el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, lo referente a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal y Federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones, en sus diferentes modalidades.

Que los días 06 y 07 de diciembre de dos mil ocho, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de recepcionar en el Departamento de Almacenes los bienes adjudicados, derivados del procedimiento adquisitivo 044068002-024-08, (LPN-024-2008), para la adquisición de "Juguetes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 06 Y 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA LA RECEPCIÓN Y SUMINISTRO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, LOS BIENES ADJUDICADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO 044068002-024-08, (LPN-024-2008), PARA LA ADQUISICIÓN DE "JUGUETES", POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 06 y 07 de diciembre de dos mil ocho, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Departamento de Almacenes, reciba y suministre los bienes adjudicados, derivados del procedimiento adquisitivo No. 044068002-024-08, (LPN-024-2008), para la adquisición de "Juguetes", por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, quedando exentos de este acuerdo los contratos que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega sólo serán contabilizados para el procedimiento antes descrito.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de Diciembre de 2008.

**LA DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PATRICIA CAMPOS ALANÍS
(RUBRICA).**





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Municipio de Oztoloapan, Estado de México a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de los artículos 12.20, 12.22, y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 26 de su Reglamento, convocan a las personas Físicas y Morales.

OTZ/OP/DA/010/GIS/2008

NOMBRE DE LA OBRA	VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED GENERAL DE DRENAJE SANITARIO	04, 05 Y 08 DIC DE 2008	8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	GARANTÍA DE SERIEDAD	
Excavación a mano y por medios mecánicos en cepa material tipo "b" y "c", relleno compactado con ballarina material producto de excavación, suministro e instalación de tubo de concreto simple de 30 y 38 cm. de diámetro, retiro y reposición de diferentes tramos para completar y reparar red existente, construcción de pozos de visita	PROGRAMA GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS 2008)	5% del importe sin I.V.A. total de la propuesta	
VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	
		INICIO	TERMINO
09 DE DICIEMBRE DE 2008	12 DE DICIEMBRE DE 2008	17-Dic-08	27-Feb-08

REQUISITOS

Para la adquisición de las bases del concurso, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- 1).- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación.
- 2).- Presentar Original y copia de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, para personas morales o copia certificada del acta de nacimiento cuando se trate de Personas Físicas.
- 3).- Copia de declaración anual del ISR del ejercicio fiscal 2007, pagos provisionales del ISR mensuales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2007, estos últimos dictaminados en caso de ser necesario, con fundamento en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, por contador público independiente, anexando copia de la cédula profesional y registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la S.H.C.P., del contador público incluyendo el dictamen correspondiente, en caso de existir modificaciones al Capital Social durante el segundo semestre de 2007, copia de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- 4).- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo
- 5).- Demostrar capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los de esta Licitación, durante los últimos 5 años
- 6).- Pago de bases en efectivo en las oficinas de la Tesorería del Municipio de Oztoloapan Estado de México.
- 7) Deberá mostrar Capital Contable Estados Financieros y Declaración Anual mínimo de \$ 1,500,000.00 (Un millón y medio de pesos 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

C. AARÓN PEDRAZA JARAMILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).